

**ORDEN MINISTERIAL DE DECLARACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS SELECCIONADAS EN EL SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

Por Orden TMA/391/2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de abril, publicada en el BOE de 5 de mayo de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.

El 15 de marzo de 2023 el órgano instructor, la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y logística por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden Ministerial referenciada, tuvo en consideración la valoración técnica de todas las solicitudes presentadas en el segundo proceso de selección de entidades colaboradoras, efectuada por el Comité Técnico definido en el artículo 15 de la Orden Ministerial, y recogida en un Informe de admisibilidad y validación de acuerdo a las condiciones impuestas en el artículo 10 y 11 de la Orden Ministerial para adquirir la condición de entidad colaboradora. A la vista del expediente y del informe del Comité Técnico, el órgano instructor formuló una Propuesta de Resolución que tiene el carácter de definitiva, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con todo lo expuesto, DISPONGO:

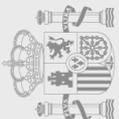
Primero.

Se declaran entidades colaboradoras del Programa de Eco-Incentivos para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a todas las entidades que figuran en el Anexo I, que coinciden con todas las presentadas al segundo proceso de selección.

Esta designación es independiente de la condición declarada para las entidades colaboradoras que la obtuvieron en el primer proceso de selección, y que permanece en vigor a todos los efectos.

Segundo.

Conforme al artículo 36.3 de la Orden TMA/391/2022, se modifican los servicios de transporte marítimo elegibles propuestos por las entidades colaboradoras que aparecen en el Anexo I, por lo que se procederá a tramitar la modificación y firma de las correspondientes adendas a los convenios de colaboración exigidos de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





La Orden se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el BOE, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el portal de subvenciones de la sede electrónica del MITMA en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.

Concluido el segundo proceso de selección, las entidades colaboradoras que participarán en la gestión de las subvenciones del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías son las recogidas en el Anexo II. Según lo establecido en el artículo 11.d y 18.11 de la Orden TMA/391/2022, las entidades colaboradoras deberán facilitar, previa solicitud del órgano instructor, la información necesaria para comprobar el cumplimiento y la efectividad de la citada orden y, de acuerdo con el artículo 11.c, deberán comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio y, en particular, cualquier cambio en las condiciones declaradas para los servicios propuestos que pueda afectar a su desempeño ambiental.

Cuarto.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria conllevan la obligación, por parte de las entidades colaboradoras, de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

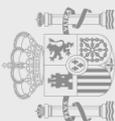
La presente Orden Ministerial pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición ante la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. Orden TMA/1007/2021 (art. 9.3) y Orden TMA/221/2022

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

María José Rallo del Olmo



**ANEXO I- LISTADO DE ENTIDADES ADMITIDAS Y SELECCIONADAS QUE HAN
PRESENTADO SOLICITUD EN EL SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES
COLABORADORAS**

Entidad	NIF
CLDN RORO SA	20042220818
GRIMALDI EUROMED SPA	IT00278730825
FINNLINES Oyj:	FI02011539

ANEXO II- RELACION DE ENTIDADES COLABORADORAS

Entidad colaboradora	NIF
BRITTANY FERRIES BILBAO SL	B95648200
SUARDIAZ ATLÁNTICA SL	B86798816
FLOTA SUARDIAZ SL	B80504301
CLDN RORO SA	20042220818
GRIMALDI EUROMED SPA	IT00278730825
FINNLINES Oyj:	FI02011539

